Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Para q se arriende la renta de los mollages p las fuentes

de que se les volueran se señalan y consignan desde luego en la renta de los mollages pertenecientes a los propios y rentas desta ciud, para lo qual se arriende por vn año que a de comensar el dia de san Juan de Junio primero que vendra deste presente año y cumplira el que viene de seis.s y cinquenta y vno en la persona que mas por ella diere y sea de contado y para hacer el dho repartimiento y rematar la dha renta y hacer lo demas que en orden a que tenga affecto los usos dho conuenga dio comission a los S.s Don Diego bienvenido y Juan Carlos tacon y para hacer las cesiones que conuengan [illegible] en favor de las personas que prestaren el dho dinero

Libran a Martin Callen de 110 rs q se deuen de cera [illegible]

Cazividad = dixo que se deuen a Martin Callen Perez zerero ciento y diez reales de la cera que a dado para diferentes festiuidades hasta oy de orden de esta ciudad y porque justo se le satisfagan y paguen se libran los dhos ciento y diez reales en qualesquier rentas de propios y con vn tanto deste acuerdo y carta de pago del dho Martin Callen Perez tomando los razones el contador se le recibiran y passaran en quenta en lo que diere quien los pagare de los mrs de su cargo

Carta de los Fran.co Espadaña en q dise el auerlo [illegible]

El S.r Alcalde m.or dixo que a tenido carta del secretario Fran.co Espadaña en que dize a muerto el lic.do Don Fernando de castilla abogado de los Reales consejos el qual era solicitador y abogado desta ciud que tendra gusto se elixa vno de dos que a propuesto que son el lic.do Don Miguel montero de espinosa y Don Luis de [illegible] abogados y vezinos por la ciudad y que es justo lo que el dho [illegible] pide por tenerle muchas obligaciones [illegible] do que el señor Don Juan [illegible] escriua al dho S.r secretario Fran.co Espadaña [illegible] vno de los dos abogados que [illegible] satisfacion que el sera